

Santa Cruz, 14 de febrero de 2007

Señor doctor Don Héctor Fix-Zamudio

México, Distrito Federal

Muy apreciado doctor y amigo:

Sé que su benevolencia me permitirá encabezar esta mi carta con un trato familiar para llamarlo amigo, no obstante de no haber tenido la feliz ocasión de conocerlo personalmente. Ocurre, sin embargo, que su importante producción bibliográfica en cuestiones constitucionales me ha dado oportunidad de conocerlo y familiarizarme con usted, ya que su trabajo en la materia, junto a la de otros esclarecidos tratadistas, ha venido a ser fuente valiosa de consulta, más aún, si como en mi caso, ejercí funciones en el Tribunal Constitucional de Bolivia, organismo creado por la Constitución de 1994, y que asumió sus funciones jurisdiccionales desde el 1o. de junio de 1999.

Mas, distinguido doctor, no es mi propósito referirle antecedentes de esta naturaleza de los cuales estoy seguro tiene ya información, sino más bien asociarme con verdadero entusiasmo al homenaje que, con todo merecimiento, le hacen entidades tan prestigiosas como el Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional conjuntamente con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, con motivo de haberse cumplido, en 2006, medio siglo de la publicación de su artículo: “La aportación de Piero Calamandrei al derecho procesal constitucional”; un documento en el que a tiempo de resaltar la señera personalidad de tan ilustre tratadista italiano, “uno de los juristas y pensadores más connotados de los últimos tiempos” —como dice usted— hace una oportuna y útil divulgación de

su pensamiento en momentos en que empezaba a configurarse el naciente derecho procesal constitucional.

Encuentro en las frases iniciales de su trabajo publicado en 1956, un tono vibrante y palabras nobles y expresivas que nos mueven a valorar las hondas y fecundas inquietudes de Piero Calamandrei en torno a la creación de la Corte Constitucional de Italia. Es también el resumen magistral de toda una doctrina formulada sobre el control de constitucionalidad como función primordial de ese órgano. Creo por ello, estimado doctor Fix-Zamudio, que su artículo: “Aportación de Piero Calamandrei al derecho procesal constitucional” es, a su vez, una de las primeras y valiosas contribuciones a esta disciplina jurídica y a su principal fuente generadora: la jurisdicción constitucional.

Nunca más oportuno, entonces, el homenaje a su persona recordando los cincuenta años de la publicación de dicho artículo, ligado, por su medular e influyente contenido, a la instauración y desarrollo de la jurisdicción constitucional; útil en proporcionar líneas de orientación en las funciones y responsabilidades de las cortes constitucionales; oportuno para la consolidación de una rama jurídica como es el derecho procesal constitucional, y justo en destacar el invalorable y decisivo aporte de Piero Calamandrei a la creación de la Corte Constitucional de Italia en 1948, la que luego serviría para tomar similares iniciativas en Europa y América.

A cincuenta años de la publicación de su artículo, distinguido doctor y amigo, puedo afirmar que se mantiene vigente por su sólido contenido doctrinal e interpretativo, además de su valor histórico. Cabe, asimismo, destacar su vasta labor de investigación en el campo jurídico durante medio siglo. Por todo ello considero justo el homenaje a su persona, al que me adhiero sinceramente.

Lo saludo con mi mayor respeto y estima personal.

René BALDIVIESO GUZMÁN*

* Magistrado del Tribunal Constitucional de Bolivia; catedrático de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca y de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz, Bolivia.